

**INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA** recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica diversos cuerpos legales, en lo relativo a las sanciones de los delitos de robo, hurto y receptación de cables de telecomunicaciones.

**BOLETÍN [N° 14.983-07](#)**

---

**HONORABLE SENADO:**

La Comisión de Seguridad Pública presenta su informe respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señoras Aravena y Gatica, y los señores Kusanovic, Ossandón y Pugh, sin urgencia.

Cabe considerar que la Sala del Senado con fecha 24 de enero de 2023, acordó autorizar a la Comisión para discutir en general y particular el proyecto de ley con ocasión del trámite reglamentario de primer informe, el que fue aprobado de esta forma por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Aravena y señores Flores e Insulza (3x0).

- - -

**OBJETIVO DEL PROYECTO**

Modificar el Código Penal y la ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, para aumentar las sanciones de los delitos de robo, hurto y receptación de cables de telecomunicaciones.

- - -

**NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL**

No hay.

- - -

**ASISTENCIA**

- Otros

Los asesores parlamentarios: De la oficina del Honorable Senador señor Insulza, la señora Javiera Gómez; de la oficina del Honorable Senador señor Moreira, el señor Raúl Araneda; de la oficina del Honorable Senador señor Quintana, el señor Claudio Rodríguez; de la oficina del Honorable Senador señor Ossandón el señor Ronald Von Der Weth; de la oficina del Honorable Senador señor Flores la señora Carolina Allende y de la oficina del Honorable Senador señor Van Ryselberghe el señor Juan Paulo Morales.

- - -

### ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración la [Moción](#) que le da origen, de los Honorables Senadores señoras Aravena y Gatica, y los señores Kusanovic, Ossandón y Pugh.

Los mocionantes plantean que se ha convertido en una realidad habitual en Chile la comisión de delitos asociados al robo y receptación de cables de cobre, transformándose a su juicio, en un lucrativo negocio. En ese sentido, hacen hincapié en la gravedad de la mencionada conducta, ya que en su opinión no solo afecta el derecho de propiedad de los dueños de los cables, sino que, también interrumpe el normal suministro de los servicios de telecomunicaciones.

De esta manera, plantean que, si bien nuestra legislación ya contempla tipos penales especiales, se hace necesario actualizar dichas normas. Por una parte, postulan a que se deben aumentar las penas y sanciones existentes, ya que bajo su concepto demuestran no ser suficientes para disuadir este nocivo tipo de comportamiento, y por otra, consideran necesario adecuar los tipos penales a un lenguaje más moderno.

- - -

### DISCUSIÓN EN GENERAL<sup>1</sup>

#### A) Presentación del proyecto de ley y debate suscitado en la Comisión.

Al iniciar el estudio del proyecto de ley, la Comisión escuchó la presentación efectuada por una de sus autoras, **la Honorable Senadora señora Aravena**.

<sup>1</sup> A continuación, figura el link de cada una de las sesiones transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto de ley:

Sesión celebrada el 24 de enero de 2023

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/seguridad-publica/comision-de-seguridad-publica/2023-01-24/094825.html>

Sesión celebrada el 25 de enero de 2023

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/seguridad-publica/comision-de-seguridad-publica/2023-01-25/083844.html>

En lo medular, destacó que el negocio del robo de cables se ha vuelto bastante lucrativo, y que actualmente se encuentra sancionado con penas muy bajas.

Agregó por otra parte, que la moción pretende actualizar ciertos conceptos tales como el de “telefonía”, reemplazándolo por “telecomunicaciones”, dada la existencia del internet y otros modos de transmisión.

Enseguida subrayó que hoy en día todos los servicios de telecomunicaciones están siendo afectados por este tipo de delito, lo que, a su juicio, no tan solo provoca un perjuicio desde un punto de vista pecuniario, sino que también en lo relativo a los servicios que prestan, puesto que, a su entender, estos constituyen servicios básicos para la vida cotidiana de las personas.

El **Honorable Senador señor Insulza** señaló coincidir con lo expresado por la Honorable Senadora señora Aravena, y manifestó que el robo de cables se encuentra sancionado actualmente con penas muy bajas, pero que sin embargo produce un gran daño económico y la afectación de las personas que se ven privadas de estos servicios de telecomunicaciones.

El **Honorable Senador señor Flores** manifestó estar de acuerdo con la aprobación del proyecto de ley, y al mismo tiempo consultó si las penas que propone se encuentran alineadas con otro tipo de delitos.

El **Honorable Senador señor Insulza** consideró que el aumento de penas no es desproporcionado y se ajustaría al resto de la legislación, en especial a la reciente normativa aprobada en la ley N° 21.488 que modifica el Código Penal y el Código Procesal Penal, para tipificar el delito de sustracción de madera y otros relacionados, y habilitar el uso de técnicas especiales de investigación para su persecución.

La **Secretaría** por su parte, aclaró que el proyecto propone en general aumentar las penas en un grado, y que las modificaciones planteadas se refieren tanto al robo con fuerza en las cosas, al hurto y a la receptación, además de actualizar ciertos conceptos en la ley N°18.168.

**- Puesto en votación en general, el proyecto de ley fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Honorables Senadores señora Aravena y señores Flores e Insulza.**

## **DISCUSIÓN EN PARTICULAR**

A continuación, se efectúa una descripción de los contenidos normativos de cada uno de los artículos del proyecto de ley en informe, señalándose los acuerdos adoptados por la **Comisión** a su respecto, según se explica a continuación.

### **ARTÍCULO 1°**

Este artículo persigue introducir ciertas modificaciones en el Libro II, Título Noveno, del Código Penal, específicamente en el párrafo tercero sobre robo con fuerza en las cosas, el cuarto sobre el hurto y el quinto relativo a la receptación.

#### **Número 1)**

El artículo 443 del Código Penal, contenido en el párrafo tercero sobre robo con fuerza en las cosas, sanciona ciertas conductas que se relacionan con el robo de aquellas que se encuentren en bienes nacionales de uso público, en sitio no destinado a la habitación o respecto a vehículos motorizados. En particular su inciso final, dispone la aplicación de la pena en su grado máximo cuando con ocasión de la comisión de los delitos que la norma prescribe, se produzca la interrupción o interferencia del suministro de un servicio público o domiciliario, tales como electricidad, gas, agua, alcantarillado, colectores de aguas lluvia o telefonía.

Este numeral tiene por objeto sustituir la palabra “telefonía” por la expresión “telecomunicaciones”, y a su vez, aumentar en un grado la pena asignada, desde presidio en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo.

El **Honorable Senador señor Van Rysselberghe** comentó que, así como se está cometiendo el robo de cables, también ocurre el robo de baterías de antenas que produce incomunicación en un territorio más pequeño. Acotó que tal situación se da con frecuencia en la Región del Biobío, por lo que consultó si es posible incorporar tal circunstancia en el proyecto de ley.

El **Honorable Senador señor Insulza** fue de la opinión que con la denominación “telecomunicaciones” se estaría abarcando el conjunto de comunicaciones de este tipo o fuentes de energía.

Por otra parte, la **asesora legislativa del Honorable Senador señor Flores, señora Carolina Allende**, expuso que el artículo 446 del Código Penal regula las penas graduándolas en UTM, de acuerdo con la cosa robada. Expresó que, si este proyecto de ley hubiese propuesto modificar el referido artículo, también hubiese modificado la ley N°21.488 sobre robo de madera. De esta manera, afirmó que, si se aprobara la presente normativa, no se estaría afectando las penas dispuestas en esa ley.

El **Honorable Senador señor Insulza** se mostró a favor de aprobar la iniciativa de la forma en que fue formulada, haciendo presente que, si bien no es partidario del aumento de penas, consideró que en algunas situaciones este puede ser necesario. Luego, relevó la importancia de que las sanciones que se proponen no queden desniveladas respecto del resto de la legislación que regula similares delitos.

El **abogado asesor del Honorable Senador señor Quintana, señor Claudio Rodríguez**, señaló que el artículo 448 octies del Código Penal castiga al autor de sustracción de madera, con las penas previstas en el artículo 446, es decir, aquellas establecidas para el hurto. Por lo tanto, en su opinión, al aprobarse este proyecto de ley como fue formulado, el delito de robo de cables tendría una pena superior al delito de robo de madera, sugiriendo a la Comisión que ambas sanciones puedan ser concordadas.

El **Honorable Senador señor Insulza** se mostró a favor de la propuesta, acotando que junto a la palabra “telecomunicaciones” se agregue “fuentes móviles de energía”.

La **Secretaría** hizo presente que la ley N°18.168 General de Telecomunicaciones, define en su artículo 1° lo que se entiende por telecomunicaciones como toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos e informaciones de cualquier naturaleza, por línea física, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos. Agregó que no se incluirían los equipos propiamente tales. Asimismo, consultó a la Comisión si con la frase “fuentes móviles de energía”, se estaría incluyendo a baterías y otros equipos a través de los cuales se efectúa la telecomunicación.

El **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Insulza**, afirmó que dicha frase estaría incluyendo tales aspectos, proponiendo la frase “generadores móviles” en vez de “fuentes móviles de energía”.

Finalmente, la **Comisión** acordó agregar a continuación de la palabra “telecomunicaciones”, la frase “equipos e instalaciones”, por comprender de mejor manera los elementos que pudiesen verse afectados. Asimismo, acordó aprobar el aumento de la pena que se propone, en los mismos términos en que fue formulada.

**- Con las adecuaciones precedentemente señaladas, el número fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Honorables Senadores señora Aravena y señores Flores e Insulza.**

## **Número 2)**

El artículo 447 bis del Código Penal, inserto en el párrafo cuarto sobre hurto, establece en su inciso primero que el hurto de cosas que forman parte de redes de suministro de servicios públicos o domiciliarios, tales como

electricidad, gas, agua, alcantarillado, colectores de aguas lluvia o telefonía, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo.

Su inciso segundo dispone que, si con ocasión de alguna de las conductas señaladas en dicho artículo se produce la interrupción o interferencia del servicio, la pena se aplicará en su grado máximo.

El precepto propuesto pretende modificar ambos incisos. En el primero reemplazando la palabra “telefonía” por “telecomunicaciones” y, además, sustituir la pena asignada por presidio menor en su grado máximo. En el segundo, por su parte, busca reemplazar la pena a presidio mayor en su grado mínimo.

El **abogado asesor del Honorable Senador señor Quintana, señor Rodríguez**, expresó que para hacer concordantes las penas establecidas en el artículo 446 del Código Penal sobre robo de madera con las que actualmente se proponen, no debiese modificarse la pena asignada a la conducta establecida en el inciso primero del artículo. En cuanto a aquella referida al inciso segundo del mismo, sobre la interrupción o interferencia del servicio, manifestó su conformidad. Explicó que el inciso final del artículo 447 bis hace alusión a la pena establecida en el inciso primero, esto es, presidio menor en sus grados medio a máximo. En ese sentido, adujo que era preferible que en caso de que se generase interrupción del servicio, la pena sea de presidio mayor en su grado mínimo como se propone para el robo de cables.

Tal planteamiento fue acogido por los miembros presentes de la **Comisión**, acordándose en ese sentido, modificar en el inciso primero la denominación “telefonía” por “telecomunicaciones”, agregando también la frase “equipos e instalaciones”; rechazar la modificación de pena establecida en el mismo inciso y finalmente, reemplazar la sanción asignada en el inciso tercero por presidio mayor en su grado mínimo, tal como se formuló originalmente.

**- En la forma indicada, este numeral fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Honorables Senadores señora Aravena y señores Flores e Insulza.**

### **Número 3)**

El inciso tercero del artículo 456 bis A establecido dentro de las normas relativas a la receptación, sanciona aquellos casos en que el objeto de la receptación sean vehículos motorizados o cosas que forman parte de redes de suministro de servicios públicos o domiciliarios, tales como electricidad, gas, agua, alcantarillado, colectores de aguas lluvia o telefonía. En tales circunstancias, establece que se impondrá la pena de presidio menor en su grado máximo y multa equivalente al valor de la tasación fiscal del vehículo o la pena de presidio menor en su grado máximo, y multa de cinco a veinte unidades tributarias mensuales, respectivamente.

Con el número 3), la moción persigue modificar dicho artículo de la misma manera propuesta para los preceptos anteriores, es decir, sustituyendo la palabra “telefonía” por “telecomunicaciones”, y además aumentar la pena asignada a la receptación relativa a cosas que formen parte de redes de servicios públicos o domiciliarios, a presidio mayor en su grado mínimo, y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales.

La **Secretaría** acotó que el inciso sexto de dicho artículo, se refiere a cuando se trate del delito de abigeato o sustracción de madera, la multa establecida en el inciso primero, es decir, de cinco a cien unidades tributarias mensuales, será de setenta y cinco a cien unidades tributarias mensuales, por lo tanto, destacó que, en ese caso, la multa es mucho mayor a la que se pretende para el delito de robo de cables.

El **abogado asesor del Honorable Senador señor Quintana, señor Rodríguez**, expresó no ser conveniente el aumento de la pena, toda vez que se estaría igualando la interrupción del servicio a consecuencia del robo de cables, con la receptación, lo que a su parecer sería desproporcionado.

De esta manera, sugirió mantener la pena actualmente vigente, pero elevando la multa de 40 a 100 UTM. Lo anterior, según explicó, debido a que de este robo se benefician empresas, por lo que se trataría de la compra de cobre.

La **Comisión** finalmente, acordó, al igual que en los numerales anteriores, reemplazar la denominación “telefonía” por “telecomunicaciones”, agregando también la frase “equipos e instalaciones” e igualar la multa propuesta por la establecida para el delito de robo de madera, de acuerdo con el artículo 448 septies del Código Penal, esto es, de 75 a 100 UTM.

**- Con las enmiendas anotadas, el número fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Honorables Senadores señora Aravena y señores Flores e Insulza.**

## **ARTÍCULO 2°.-**

Este artículo propuesto persigue modificar la letra b) del artículo 36 B de la ley N°18.168 General de Telecomunicaciones, que castiga como autor del delito de acción pública al que maliciosamente interfiera, intercepte o interrumpa un servicio de telecomunicaciones, asignándole la pena de presidio menor en cualquiera de sus grados y el comiso de los equipos e instalaciones.

De esta manera, el objetivo del artículo es reemplazar en dicho literal la frase “pena de presidio menor en cualquiera de sus grados y el comiso de los equipos e instalaciones” por la siguiente: “pena de presidio mayor en su grado

mínimo y el comiso de los equipos e instalaciones”, aumentando la sanción en un grado.

El **Honorable Senador señor Insulza** manifestó sus dudas respecto a este artículo, puesto que a su juicio estaría incidiendo en materia de infraestructura crítica. A raíz de ello propuso rechazarlo, lo que fue acogido por los demás miembros de la **Comisión**.

**- Puesto en votación el artículo, fue rechazado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Honorables Senadores señora Aravena y señores Flores e Insulza.**

- - -

### **TEXTO DEL PROYECTO**

De conformidad a lo expuesto precedentemente, la Comisión de Seguridad Pública propone aprobar el siguiente proyecto de ley :

“PROYECTO DE LEY:

Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Penal:

1) Modifícase el inciso final del artículo 443 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese la palabra “telefonía” por la expresión “telecomunicaciones, equipos e instalaciones”.

b) Reemplázase la frase “la pena se aplicará en su grado máximo” por “la pena será de presidio mayor en su grado mínimo”.

2) Enmiéndase el artículo 447 bis de la forma que sigue:

a) Sustitúyese en su inciso primero la palabra “telefonía” por la palabra “telecomunicaciones, equipos e instalaciones”.

b) Sustitúyese la frase “la pena se aplicará en su grado máximo” por la siguiente: “la pena será de presidio mayor en su grado mínimo”.

3) Modifícase el inciso tercero del artículo 456 bis A del siguiente modo:

a) Sustitúyese el vocablo “telefonía” por la expresión “telecomunicaciones, equipos e instalaciones”.

b) Reemplázase la frase “multa de cinco a veinte unidades tributarias mensuales, respectivamente” por “multa de setenta y cinco a cien unidades tributarias mensuales, respectivamente”.

- - -

### **ACORDADO**

Tratado y acordado en sesión celebrada el día 24 de enero de 2023, con asistencia de los Honorables Senadores señor José Miguel Insulza Salinas (Presidente), señora Carmen Gloria Aravena Acuña y señores Iván Flores García y Enrique Van Rysselberghe Herrera y en sesión celebrada el día 25 de enero de 2023, con asistencia de los Honorables Senadores José Miguel Insulza Salinas (Presidente), señora Carmen Gloria Aravena Acuña y señor Iván Flores García.

Sala de la Comisión, a 8 de marzo 2023.

**Francisco Javier Vives Dibarrart**  
**Abogado Secretario de la Comisión**

## RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES, EN LO RELATIVO A LAS SANCIONES DE LOS DELITOS DE ROBO, HURTO Y RECEPCIÓN DE CABLES DE TELECOMUNICACIONES (BOLETÍN N° 14.983-07).**

---

- I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Modificar el Código Penal para aumentar las sanciones a los delitos de robo, hurto y recepción de cables de telecomunicaciones.
- II. ACUERDOS:** aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes (3x0).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No hay.
- V. URGENCIA:** Sin urgencia.
- VI. ORIGEN E INICIATIVA:** Senado. Moción de los Honorables Senadores señoras Aravena y Gatica, y los señores Kusanovic, Ossandón y Pugh.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** Primer trámite.
- VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 17 de mayo de 2022.
- IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** Primer informe, en general y particular.
- X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** Código Penal.

Valparaíso, a 8 de marzo de 2023.

**FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART**  
Abogado Secretario de la Comisión